



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2014-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,** en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del 2014;

**VISTO:** El Informe N° 02-2014-PLANDET-MPT, sobre el Planeamiento Urbano Integral del Sector O-1b, "San Andrés 5 Etapa", propuesto por la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 1) numeral 1.2. que las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen función específica de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, en su artículo 39° señala que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán de tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes, asimismo en su artículo 40° indica que una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter de obligatorio debiéndose inscribir en los Registros Públicos; las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su competencia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo

En el sentido la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo- PLANDET, ha aprobado el proyecto de Reestructuración de PUI del SUB SECTOR O-1b, "SAN ANDRES 5ta ETAPA" el mismo que se da en razón a que, con Ordenanza Municipal N° 01-2012-MPT, se aprobó el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo y la Actualización del Plano de Zonificación, signado como Plano N° 02-11-ZT, en donde se establece para parte del Sub-Sector 1b una Zonificación de ZRE-RI "Zona de Reglamentación Especial Riesgo"; esta Zonificación de ZRE-RI (Zona de Reglamentación Especial Riesgo) aprobada ha generado un problema a parte del Sub-Sector 1b, por cuanto existen edificaciones consolidadas que no pueden regularizar su condición como tal;

Que, otro punto a tomar en cuenta para la presente reestructuración es que con Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPT, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Trujillo al 2022, siendo el Plano de Clasificación General del Suelo documento normativo que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano, donde se establece para el área en mención una clasificación de "AREA URBANA APTA", modificando lo normado en el Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo del 2012. Por tanto urge la necesidad de modificar el Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo en lo que se refiere a la Zona de Reglamentación Especial Riesgo que afecta a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

parte del Sub-Sector 1b. Desde la aprobación del Planeamiento Urbano Integral del Sub-Sector O-1b "San Andrés 5ta Etapa", realizada en el año 1,997 han pasado alrededor de 16 años, por lo que es de necesidad atender los requerimientos vivienda consecuentes con las normas vigentes que rigen el desarrollo urbano en la ciudad de Trujillo así como establecer las Cargas Viales y fijar los Equipamientos Metropolitanos en el Sub-Sector 1b;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; y, Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DEL SUB-SECTOR O-1B "SAN ANDRÉS 5ta ETAPA"**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta de Reestructuración Planeamiento Urbano Integral del Sub-Sector O-1b "San Andrés 5ta Etapa", con los siguientes documentos; que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza:

- Plano de Localización y Ubicación de la Reestructuración del Planeamiento Integral del Sub Sector O-1b "San Andrés 5ta etapa" N° PL-IN/01-13/O-1b ANEXO 1.
- Plano de Reestructuración del Planteamiento Urbano Integral del Sub Sector O-1b "San Andrés 5 etapa" N° PL-IN/02-13/ O-1b ANEXO 2.
- Memoria Descriptiva. ANEXO 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Respecto a la propuesta de Reestructuración del Planeamiento Integral del Sub Sector O-1b "San Andrés 5ta etapa", las Cargas Metropolitanas correspondientes a dicho Sub Sector, según Plano de Zonificación General de Usos del Suelo y Plano del Esquema Vial de Trujillo, están consignadas en el Plano de Reestructuración del Planeamiento Urbano Integral del Sub Sector O-1b "San Andrés 5 etapa" N° PL-IN/02-13/ O-1b respectiva memoria descriptiva, según detalle siguiente:

#### **CUADRO GENERAL DE ÁREAS**

<b>ÁREA TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>227,449.85 M2</b>
<b>AREA DE APORTES METROPOLITANOS</b>	<b>53,075.15 M2</b>
VÍAS METROPOLITANAS	32,438.86 M2
PROLONGACIÓN AV. JUAN PABLO II	8,127.86 M2
PROLONGACIÓN AV. ANTENOR ORREGO	6,877.35 M2
PROLONGACIÓN AV. LOS PAUJILES	6,159.05 M2
PROLONGACIÓN AV. LOS COLIBRÍES	11,274.60 M2
EQUIPAMIENTO METROPOLITANO	20,636.29 M2
EDUCACIÓN	8,652.50 M2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

MERCADO	3,647.20 M2
OTROS USOS	8,336.59 M2
<b>HAB. URB. APROBADAS SIN CARGAS METROPOLITANAS</b>	<b>61,985.16 M2</b>
URB. JUAN PABLO II 1RA ETAPA	5,800.00 M2
URB. JUAN PABLO II 2DA ETAPA	5,927.84 M2
CUI. LAS PALMERAS DE SAN ANDRÉS	4,116.47 M2
CUI LAS PALMERAS DE SAN ANDRÉS II	6,850.00 M2
CUI. LOS OLIVOS DE SAN ANDRÉS	8,842.30 M2
URB, LOS CLAVELES II ETAPA SUB LOTE A - 3	8,711.28 M2
PI. LAS PALMAS DE SAN ANDRÉS II	11,143.55 M2
PI. SAN ANDRÉS V ETAPA I	10,793.74 M2
<b>AREA BRUTA SUJETA A APORTES NORMATIVOS</b>	<b>112,389.54 M2</b>
ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL COMERCIO ZONAL B (ZRE-CZ B)	6,092.45 M2
COMERCIO ZONAL (CZ)	6,879.95 M2
DENSIDAD MEDIA (RDM)	99,417.14 M2



	ZRE-CZ(b)	CZ	RDM	TOTAL NORMATIVO	TOTAL PROPUESTO
Recreación Pública	1,542.09 m2 15%	403.77 m2 15%	7,953.37 m2 8%	9,899.23 m2	13,990.17 m2
Educación	308.41 m2 3%	80.75 m2 3%	1,988.34 m2 2%	2,377.50 m2	6,176.38 m2
Otros Usos	411.23 m2 4%	107.67 m2 4%	2,982.51 m2 3%	3,201.41 m2	0.00 m2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Parque Zonal	205.51 m2 2%	53.84 m2 2%	0	259.45 m2	-----
H1	-----	-----	-----	-----	1,615.00 m2

**NOTA:** Las Habilitaciones Urbanas aprobadas (áreas consolidadas) están representadas por áreas aproximadas, debido al margen de error que puede existir entre estas al insertarse dentro del polígono del Planeamiento. La ubicación de los Aportes Reglamentarios Gratuitos y las vías de carácter local propuestas, son Referenciales el diseño y ubicación definitiva lo determinará el Proyecto de Habilitación Urbana Aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que una vez aprobada la propuesta de Reestructuración del Planeamiento Integral del Sub Sector O-1b "San Andrés 5ta etapa", tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que una vez aprobada la propuesta de Reestructuración del Planeamiento Integral del Sub Sector O-1b "San Andrés 5ta etapa", tendrá carácter obligatorio, debiendo inscribirse en los Registros Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** la prosecución de los trámites administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso, de acuerdo a los requisitos y derechos establecidos por Ley.

**POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

En Trujillo a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil catorce.



*[Handwritten signature]*

*Gloria Montenegro Figueroa*  
TENIENTE ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*  
EDICION DE FECHA *29-03-14*